

Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presenta escrito solicitando impulso a una supuesta reforma a la demanda presentada en la fecha del 3 de febrero de 2022, sin embargo, una vez revisado el correo oficial del despacho, no se encuentra el documento aludido por el actor.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

Radicado: 2020-40

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós

En atención a la constancia secretarial que antecede, se niega la misma por cuanto no se evidencia en el expediente el documento que indica la parte demandante en su escrito, esto es, *"reforma de la demanda"*; por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que presente la prueba de entrega o remisión del documento aludido o en su defecto vuelva presentar el mismo, en un término prudente, con el fin de adelantar su respectivo traslado, o en su defecto, correr traslado de las contestaciones a la demanda.

Término que a juicio del despacho considera de tres días a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 066,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d40736accfa60b534cb7e0b8003f57489980ac135768d755e92bb8f9f45f23**
Documento generado en 01/06/2022 03:42:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**